INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL

CONTRATO Nº. Y FECHA DE SUSCRIPCION	2365 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2025		
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTÍA		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA (BIOTRITURADORA) PARA MANEJO DE RESIDUOS RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA.		
VALOR	CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS ($52.721.000) M/CTE		
CONTRATISTA (nombre y cédula)	INDUSTRIAS HENAO PACHO con NIT: 1 0 0 8 3 5 4 2- 2 representada legalmente por JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA CC 10.083.542.		
PLAZO INICIAL	UN (1) MES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025		
PLAZO MAS PRORROGA PRIMERA	DOS (2) MES, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025		
PLAZO MAS PRORROGA SEGUNDA	DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025		
PLAZO MAS PRORROGA TERCERA	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026		
FECHA DE TERMINACION	28 DE FEBRERO DE 2026, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026		
CDP	N. 4463 DEL 04/09/2025	**CRP**	N. 5041 DEL 06/10/2025

En el marco de la ejecución del Contrato No. 2365-2025, celebrado entre la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal del Municipio de Soacha e INDUSTRIAS HENAO PACHO, como Supervisora delegada, procedo a dejar el presente informe de supervisión FINAL del contrato, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

1. Que el contratista, mediante correo electrónico del 05 de noviembre de 2025; solicitó al supervisor del contrato realizar prórroga al precitado Contrato de compraventa No. 2365-2025 - Mínima Cuantía MC-035-2025, argumentando lo siguiente: ¨DEBIDO A LA DIFICULTAD PARA OBTENER LOS COMPONENTES HIDRAULICOS DE LA MAQUINA CHIPEADORA COMO REEGULADORES DE CAUDAL, SENSORES DE PRESION, VALVULAS SOLENOIDES DE PRESION ENTRE OTROS YA QUE EN SU MAYORIA SON

IMPORTADOS POR LOS DISTRIBUDORES EN EL PAIS Y NUESTROS PRVEEDORES DICEN QUE PARA EL 16 DE NOVIEMBRE ESTARIAN NACIONALIZANDO Y ENTREGANDONOS PARA EL 18 DE NOVIEMBRE, COMEDIDAMENTE LE SOLICITO EL FAVOR DE CONCEDERME UNA PRORROGA HASTA EL 22 DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES PARA HACER ENTREGA A ENTERA SATISFACCION DE LA CHIPEADORA, DANDOLE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO 2365-2025¨.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se prorrogó el contrato en mención, por el término de UN (01) MES, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato es el 05 de noviembre de 2025. Con esta solicitud, la fecha de terminación del contrato será el 05 de diciembre de 2025, teniendo como plazo total de DOS (02) MESES, DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

2. Que el contratista, mediante correo electrónico del primero (01) de diciembre de 2025; le solicitó a la supervisora del contrato realizar por segunda ocasión la prórroga al precitado Contrato de compraventa No. 2365-2025 - Mínima Cuantía MC-035-2025, argumentando lo siguiente:



Jose Gustavo Henao Molina <industriashenao@hotmail.com>
Para: @Direccion de Gestion Ambiental
Lun 01/12/2025 22:32

Reenvió este mensaje el Mar 02/12/2025 9:32.

CHIPEADORA...
137 KB

2 archivos adjuntos (273 KB) Descargar todo

BUEN DIA INGENIERA SANDRA LUCIA ANZOLA
TENGO MUY PRESENTE QUE EL PROXIMO 5 DE DICIEMBRE ES LA ENTREGA DE LA CHIPEADORA Y APESAR DE ESTAMOS HACIENDO TODOS LOS ESFUERZOS PARA LOGRARLO, NO LO VEO POSIBLE YA QUE NOS FALTA DARLE LOS ACABADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE PERIFERICOS, POR ESTA RAZON SOLICITO UNA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN QUE ESTO AFECTE LA GARANTIA DE SERIEDAD YA QUE ESTA TIENE UNA VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ENVIO REGISTRO FOTOGRAFICO DE AVANCES.
MUCHAS GRACIAS
JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA



Direccion de Gestion Ambiental
para mi

9:32 a.m. (hace 5 minutos)

De: Jose Gustavo Henao Molina <industriashenao@hotmail.com>
Enviado: lunes, 1 de diciembre de 2025 22:32
Para: Direccion de Gestion Ambiental <dirgestionambiental@alcaldiasoacha.gov.co>
Asunto: RE: Asunto: Solicitud de informe de avance sobre la entrega de maquinaria – Contrato 2365de 2025 cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA (BIOTRITURADORA) PARA MANEJO DE RESIDUOS RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE PODA Y TALA DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPI..

BUEN DIA INGENIERA SANDRA LUCIA ANZOLA

TENGO MUY PRESENTE QUE EL PROXIMO 5 DE DICIEMBRE ES LA ENTREGA DE LA CHIPEADORA Y APESAR DE ESTAMOS HACIENDO TODOS LOS ESFUERZOS PARA LOGRARLO, NO LO VEO POSIBLE YA QUE NOS FALTA DARLE LOS ACABADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE PERIFERICOS, POR ESTA RAZON SOLICITO UNA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 SIN QUE ESTO AFECTE LA GARANTIA DE SERIEDAD YA QUE ESTA TIENE UNA VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ENVIO REGISTRO FOTOGRAFICO DE AVANCES.

MUCHAS GRACIAS

JOSE GUSTAVO HENAO MOLINA

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contrato en mención se prorrogará, por el término de VEINTICINCO (25) DÍAS, teniendo en cuenta que la nueva fecha de terminación del contrato será el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

4. Que el contratista, mediante correo electrónico del diecinueve de diciembre (19) de diciembre de 2025; le solicitó a la supervisora del contrato realizar tercera prórroga al precitado Contrato de compraventa No. 2365-2025 - Mínima Cuantía MC-035-2025, argumentando lo siguiente:

 Debido a las festividades navideñas y de año nuevo, los proveedores de equipos mecánicos y motores suspenderán actividades a partir del 20 de diciembre de 2025 y retomarán labores en enero de 2026. Adicionalmente, el proveedor que ofrece las mejores condiciones técnicas y de garantía para el suministro del motor diésel de 44 H.P. aún no ha recibido el lote de motores importados desde Asia. El ingeniero de la empresa importadora, me dice que este lote de motores estará llegando a mediados de enero de 2026; adicionalmente el tiempo de nacionalización, es decir que para finales de enero del próximo año estaría el motor con estas características en nuestras bodegas de pacho Cundinamarca y su calibración e instalación dos días.

5. Que teniendo en cuenta lo anterior, la fecha de terminación del contrato es el 28 de febrero de 2026.

6. Que en el marco del seguimiento y supervisión del Contrato de compraventa No. 2365-2025 - Mínima Cuantía MC-035-2025, se ha intentado establecer comunicación por diferentes medios con el contratista, sin obtener respuesta satisfactoria. Por lo cual se remitió el 5 de febrero de 2026, al correo electrónico industriashenao@hotmail.com registrado por el contratista el requerimiento formal final de cumplimiento contractual – Advertencia de declaratoria de incumplimiento y efectividad de garantía, el cual reboto.



7. Que, en tal sentido el día doce (12) de febrero de 2026 se remitió requerimiento formal final de cumplimiento contractual – Advertencia de declaratoria de incumplimiento y efectividad de garantía, por medio de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, mediante la guía número de guía: RA553909803CO de la cual tampoco se obtuvo respuesta por parte del contratista.



Número de guía: RA553909803CO

Datos del envío

Fecha de envío: 12/02/2026 18:37:34 | Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2026 | Cantidad: 1
Peso: 200.00 | Valor: 24000.00 | Orden de servicio: 28134921

Datos del Remitente

Nombre: ALCALDIA MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA - SECRETARIA GENERAL | Ciudad: SOACHA | Departamento: CUNDINAMARCA
Dirección: calle 13 # 7 - 36 | Teléfono: 3100447791

Datos del Destinatario

Nombre: INDUSTRIAS HENAO PACHO | Ciudad: BOLIVAR(V) | Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: KM 2 VIA BOLIVAR(V), LA UNION, BOLIVAR(V) VALLE | Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: | Código envío paquete: | Quién recibe: | Envío ida/regreso asociado:

8. Que el día 19 de febrero de 2026 se remite nuevamente el requerimiento formal final de cumplimiento contractual – Advertencia de declaratoria de incumplimiento y efectividad de garantía, al correo electrónico industriashenao@gmail.com, correo que fue remitido por la asistente del señor Gustavo Henao. Al cual tampoco se obtuvo respuesta.

9. Que el día 23 de febrero de 2026, se remite al correo electrónico industriashenao@gmail.com el Requerimiento formal con advertencia definitiva de configuración de un posible incumplimiento al Contrato No. 2365 de 2025, mediante SAMDRPA 0430 del 23 de febrero de 2026. Con copia al correo electrónico de la aseguradora juridico@segurosdelestado.com. En el que se requirió: "*En virtud de lo anterior, se le concede un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que comparezca ante la Entidad o se comunique por cualquiera de los medios de notificación establecidos en la minuta contractual, con el fin de que informe y justifique formalmente las razones del incumplimiento y presente un plan inmediato, verificable y definitivo de entrega del bien contratado.*

Se advierte expresamente que, de no recibirse respuesta dentro del término señalado o de no acreditarse el cumplimiento efectivo del objeto contractual, la Entidad procederá a dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la declaratoria de incumplimiento mediante la expedición de la correspondiente resolución administrativa, dentro de la cual el contratista podrá ser sujeto de imposición de multas, declaratoria y cobro de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, así como la declaratoria de efectividad de la póliza de cumplimiento que ampara el Contrato No. 2365 de 2025, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar".

10. Que el día 24 de febrero de 2026, se recibe mediante correo electrónico por parte del señor José Gustavo Henao Molina Representante Legal, carta de solicitud de prorroga el cual se evidencia que el documento es fechado erróneamente del 22 de febrero de 2026.

11. Que el 25 de febrero de 2026, se dio respuesta formal mediante radicado S.A.M.D.R.P.A. No 0443 de 2026 A los correos electrónicos industriashenao@gmaill.com y josegustavohenao@gmail.com, manifestando lo siguiente:

 De acuerdo con lo anterior, para esta Secretaria **no se acreditó fuerza mayor, caso fortuito ni hecho exclusivo de tercero,** en contrario, se evidencia deficiencia en la planeación y gestión contractual por parte del contratista, aun mas cuando se ha prorrogado el contrato por similares causas en tres oportunidades.

 La aceptación de una nueva prórroga implicaría la alteración injustificada del equilibrio contractual, afectación del principio de planeación y a todas luces un riesgo de afectación al interés público por generar riesgo en la correcta ejecución de recursos, afectación al principio de eficacia administrativa y desnaturalización del plazo contractual.

 Al respecto el Consejo de Estado, Exp. 25000, Sentencia del 9 de mayo de 2012, indicó:

 "La administración debe privilegiar el interés general sobre el interés particular del contratista, incluso frente a modificaciones contractuales."

 Por lo anterior, la Entidad **NO ACEPTA la solicitud de prórroga presentada**, manteniéndose incólume la fecha de terminación contractual establecida para el 28 de febrero de 2026. La presente decisión no suspende ni modifica el plazo contractual vigente.

 La Entidad continuará con el análisis correspondiente frente al estado de ejecución del contrato y adoptará las decisiones contractuales que en derecho correspondan, garantizando el debido proceso.

12. Que a la fecha no se recibió comunicaciones nuevas por parte del proveedor.

Se deja constancia expresa que, en cumplimiento de los deberes funcionales establecidos en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los principios de responsabilidad, planeación y control consagrados en la contratación estatal, esta Supervisión realizó seguimiento periódico, continuo y documentado a la ejecución del Contrato No. 2365 de 2025, efectuando requerimientos formales, advertencias de incumplimiento y otorgando oportunidades razonables para el cumplimiento de la obligación principal. No obstante, lo anterior, vencido el plazo contractual el día 28 de febrero de 2026, no se realizó la entrega material de la chipeadora objeto del contrato ni fue posible su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, configurándose un incumplimiento objetivo de la obligación esencial de entrega del bien contratado.

En consecuencia, y conforme a la cláusula de forma de pago pactada en la minuta contractual, que establece el pago del cien por ciento (100%) contra entrega a satisfacción, no se autoriza ni aprueba desembolso alguno, en estricto cumplimiento del principio de legalidad del gasto público y de la regla de ejecución presupuestal según la cual no puede efectuarse pago sin la verificación material y jurídica de la prestación debida. La presente actuación se adelanta

garantizando el debido proceso y la defensa del contratista, dejando evidencia de la diligencia funcional desplegada por la Supervisión y evitando cualquier afectación al patrimonio público.

Se deja igualmente constancia que la no aprobación de pago y la recomendación de inicio de actuación administrativa por incumplimiento obedecen al deber legal de protección del patrimonio público y no constituyen actuación arbitraria, sino ejercicio legítimo de la función de supervisión orientada a garantizar la correcta ejecución contractual. Cualquier decisión posterior sobre declaratoria formal de incumplimiento, imposición de multas, cláusula penal o efectividad de la garantía corresponderá a la autoridad competente mediante acto administrativo motivado, preservando la separación de funciones y el debido proceso.

Sin otro particular, se firma a los 28 días de febrero de 2026.

SANDRA LUCIA ANZOLA MAYORGA
Directora Gestión Ambiental-Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal
Supervisora Contrato No. 2365-2025

Proyecto y Reviso*: Juan Sebastián Barrera Orjuela – contratista 1356-2026 SAMDRPA*